



NUEVO ACUERDO JURISDICCIONAL NACIONAL LABORAL

Ya no se presumirá el daño moral en los despidos arbitrarios

No se les exigirá una conciliación previa antes de plantear su reclamo en el Poder Judicial a las empresas que reclamen daños y perjuicios a sus trabajadores por responsabilidad contractual.

MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO
miguel.juape@diariogestion.com.pe

El Pleno Jurisdiccional Laboral y Procesal Laboral de Tacna acordó que el reconocer el pago de indemnización producto de un despido arbitrario no hace que se presuma el daño moral al trabajador (afectación emocional del trabajador y similares).

De esta manera, este nuevo acuerdo de los jueces laborales modificó el pleno de Chiclayo 2018, en donde se determinó una presunción del daño moral derivado del despido de forma automática por el solo hecho del despido, comentó José Angulo, abogado del estudio Muñiz.

Así, ahora toda afectación moral debe ser probada y solamente se podría presumir si durante el despido se hubiera transgredido derechos fundamentales como el honor, la dignidad y otros de los trabajadores, dijo Angulo.

Además, se aprobó que la cuantificación se sustentará en la prueba aportada o en la invocación de determinados



MANUEL MELGAR

Empleadores. Podrán demandar sin conciliación previa.

EL DATO

La cita. El último Pleno Jurisdiccional Laboral y Procesal Laboral se realizó en Tacna el jueves 23 y viernes 24 de mayo.

parámetros o criterios y solo en ausencia de ellos a una valoración equitativa.

Otros acuerdos

También en este pleno reali-

zado en Tacna se acordó, respecto a la indemnización por el lucro cesante, que incluirá todos los ingresos dejados de percibir como consecuencia directa e inmediata del despido, pero no como las remuneraciones dejadas de percibir.

Además, se deberá demostrar que existe una prueba real y objetiva para determinar su cuantificación y se sustentará en plazo referido al tiempo de duración del cese.

Asimismo, en un parámetro referido al importe de los

CRITERIOS DEL PLENO

Es una guía que pueden adoptar los jueces

El Pleno Jurisdiccional no es de obligatorio cumplimiento para los jueces. Sin embargo, si significa una línea y criterio que varios jueces pueden seguir. En el pleno se abordó cinco temas: el otorgamiento y cálculo del lucro cesante y daño moral en despido, la fecha de inicio y forma de cálculo de intereses legales (sin acuerdo), el carácter remunerativo o no de las asignaciones jurisdiccionales excepcionales, la exigencia de conciliación previa en demandas de daños planteadas por empleadores y una homologación de un bono jurisdiccional entre personal administrativo y judicial.

ingresos ciertos que hubiera dejado de percibir; y cualquier otra circunstancia que tuviera incidencia directa en dicha cuantificación.

Finalmente, se deberá descontar los ingresos obtenidos por servicios realizados en el período de cese. Por último, se acordó que no será exigible que se realice una conciliación previa al empleador cuando este demande indemnización por daños por responsabilidad civil contractual.